

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales; Composición. Atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos. Las administraciones central, autonómica, local e institucional.

4. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales en materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes, incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de seguridad vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La Sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO IV

BAREMO PARA LA CALIFICACION DE LA PRIMERA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Núm. de preguntas válidas

De 0 a 4: 0 puntos.

De 5 a 9: 1 punto.

De 10 a 14: 2 puntos.

De 15 a 19: 3 puntos.

De 20 a 24: 4 puntos.

De 25 a 29: 5 puntos.

De 30 a 34: 6 puntos.

De 35 a 39: 7 puntos.

De 40 a 44: 8 puntos.

De 45 a 49: 9 puntos.

50: 10 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 16 de octubre de 1997.- El Alcalde, Julián Alvarez Ortega.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)

ANUNCIO de bases.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DEL CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO O PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Operario de la Plantilla Laboral de este Ayuntamiento, como personal laboral fijo, dotada con las retribuciones que corresponden al grupo E de acuerdo con la legislación vigente y lo que, de conformidad con la misma, acuerde este Ayuntamiento.

Esta convocatoria será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial; un anuncio de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años sin exceder de 55 años. A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, lo que se acreditará con certificación de la hoja de servicios del solicitante, en su caso.

c) Estar en posesión, al menos, del Certificado de Estudios Primarios o similar, lo que se acreditará fehacientemente.

En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido como mínimo, habrá de acompañarse certificado expedido por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación (Subdelegación del Gobierno de la Nación), que acredite tal equivalencia.

d) Estar en posesión del carnet de conducir B-1.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo que se acreditará con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes y certificación del Alcalde del municipio de residencia del solicitante.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad prevista en la legislación vigente, lo que se acreditará mediante declaración jurada.

g) Comprometerse a acatar la Constitución española, lo que se hará constar expresamente.

h) No haber sido separado del servicio público mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o de la Local o de la Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de fun-

ciones públicas, lo que se acreditará mediante declaración jurada.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su trabajo, lo que se acreditará mediante certificación médica.

j) No estar incurso en incompatibilidad y comprometerse a no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Ayuntamiento, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades, lo que se acreditará mediante declaración jurada.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, acompañando los documentos que acrediten los méritos que aleguen de los señalados en la Base Sexta, así como los señalados en los apartados a), b), c) y d) de la Base Segunda, y el compromiso exigido en el apartado f) de la misma Base, y se presentarán en la Secretaría Municipal, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca el Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992). Los derechos de participación de este concurso-oposición se fijan en cuatro mil pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición, con los efectos previstos en el artículo 71.1, 2 y 3 de la Ley 30/1992.

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en la misma el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Quinta. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, designado por el Sr. Alcalde; un representante de la Junta de Andalucía; el Arquitecto Municipal; el Aparejador Municipal de Obras; un miembro de la Junta de Personal y un miembro de cada Sección Sindical con representación en el Ayuntamiento.

Secretario: Actuará de Secretario del Tribunal el funcionario administrativo nombrado por el Secretario de la Corporación, caso de que el mismo no asuma esta función.

Se designarán Presidente y Vocales suplentes. Será suplente del Arquitecto Municipal, el Ingeniero Industrial Municipal; y del Aparejador Municipal, el Alarife Municipal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta Convocatoria.

Una vez comenzados los ejercicios de la oposición, los anuncios de la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Sexta. El día y hora indicados, el Tribunal Calificador se constituirá, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial y llevará a cabo la selección de los aspirantes, de acuerdo con lo siguiente:

A) Méritos que se estimarán.

En este apartado se valorará la experiencia profesional que acrediten los aspirantes mediante la correspondiente documentación, otorgándose la puntuación siguiente:

a) Por cada mes de trabajo en la empresa privada: 0,15 puntos, con un máximo de tres años. Serán documentos acreditativos el contrato de trabajo, el certificado de Empresa o cualquier otro de igual fuerza probatoria.

b) Por cada mes de servicios prestados a las Administraciones Públicas: 0,20 puntos, con un máximo valorable de tres años. Será documento acreditativo la certificación del organismo correspondiente.

B) Pruebas de la oposición.

Estas pruebas son eliminatorias, y se dividen en tres fases:

Primera fase. Se compone de dos partes:

a) Contenido Básico General. Versará sobre cinco cuestiones sobre Administración Local (Alcalde, Concejales, Comisión de Gobierno, Pleno y funcionamiento) y del callejero municipal.

b) Operaciones matemáticas sencillas.

En ambos casos las preguntas serán de tipo test, valorándose un punto por cada pregunta acertada, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar esta prueba.

Segunda fase. Contenido técnico concreto.

Constará de 10 preguntas tipo test, que estarán relacionadas con el puesto a cubrir (sanearamiento, materiales que intervienen en la construcción, pavimentación de calles, esquemas sencillos de electricidad, etc.), con un valor de un punto por pregunta correcta, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos a fin de poder superar dicha fase y pasar a la siguiente.

Tercera fase. Contenido práctico concreto.

Constará de cinco apartados:

a) Realización de un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal y propio de la profesión objeto de la presente

convocatoria, con marcaje de tiempo y rendimiento por metro cuadrado. Esta prueba se puntuará con un máximo de 10 puntos.

b) Conducción de vehículo industrial ligero, tipo «Dumper» o similar. Se puntuará con un máximo de 4 puntos.

c) Realización de un ejercicio práctico en el lugar que se indique relativo a la albañilería. Se puntuará con un máximo de dos puntos.

d) Comentario relacionado sobre un plano de obra que entregará el Tribunal. Se valorará con un máximo de 2 puntos.

e) Responder a cuatro cuestiones relacionadas con la seguridad e higiene en el trabajo. Esta prueba se realizará mediante test gráfico y tendrá un valor de 2 puntos.

La puntuación obtenida en esta fase se dividirá por dos, debiendo obtenerse en la nota media de la misma un mínimo de 5 puntos para superar esta parte de la oposición, siendo la nota máxima a obtener de 10 puntos.

Una vez sumadas las tres fases de la oposición, con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 por fase y opositor, se dividirá la nota por tres, obteniéndose la puntuación de la fase A). A esta puntuación hay que añadir la fase del concurso. En ningún caso se podrá sumar la puntuación del concurso, si previamente no ha obtenido al menos un cinco en la fase de oposición.

El aspirante que se propondrá para ocupar esta plaza será el que sume la mayor puntuación tras haber superado la fase A (Concurso) y la fase B (Oposición).

Séptima. Terminado el acto de calificación de pruebas y de valoración de méritos del aspirante, se levantará acta con el resultado de la selección efectuada, publicándose seguidamente este resultado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, y se elevará al Ayuntamiento Pleno la relación del que se propone para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria, que en ningún caso podrá ser superior al número de plazas convocadas, con arreglo a lo dispuesto en la Base Sexta.

Octava. El aspirante que resulte propuesto para ocupar la plaza a cubrir deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, previa presentación de los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, que no haya presentado con anterioridad, y que son los siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento del Registro Civil.

b) Declaración de buena conducta firmada ante la Alcaldía respectiva.

c) Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes y declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien no presentare la indicada documentación dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no podrá posesionarse del cargo y quedará anulado el nombramiento, a favor del concursante que quedase con mayor puntuación dentro del mínimo establecido.

Novena. La presente Convocatoria, estas Bases y cuantos actos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alhaurín el Grande, 21 de octubre de 1997.- El Alcalde-Presidente, José Ortega Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANUNCIO de bases.

Don Carlos Ufano Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de octubre de 1997 se acordó aprobar las Bases de la Convocatoria de Concurso-Oposición para cubrir en propiedad una plaza de Trabajador Social, y que son las siguientes:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Trabajador Social correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1997, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Dicha plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica de Administración Especial, y está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B, Nivel 16 de complemento de destino y el complemento específico establecido.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.